



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR JOSE CARLOS COGOLLO RODRIGUEZ CONTRA VALEJA CENTRO DE BIENESTAR. RADICADO: 23-001-31-05-005-2021-00187

SECRETARÍA. Montería, febrero 03/2022

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la contestación allegada. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA, TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antecede escrito de contestación, dado que, en fecha 04 de agosto del año anterior fue remitida la notificación personal al correo electrónico valeja.spa.pilates@gmail.com, por tanto, la contestación fue presentada dentro del término de ley y con los requisitos que el artículo 31 del CPTSS exige, por lo que se tendrá por contestada.

Así las cosas, como quiera que no presentó reforma alguna, se fijará fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 77 del CPT Y SS, para el día **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 03:00 de la tarde**, la cual se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo que se insta a la partes a contar con recursos tecnológicos a fin de conectar a la misma, se le hace saber que en caso de contar con dichos medios, pondrá asistir a la sede del despacho, previa comunicación a fin de coordinar la asistencia, quienes deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad vigentes.

Finalmente se reconocerá personería jurídica a los juristas Pedro José Navarro Gardeazabal como principal e Indira Montiel Payares como sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente, a quienes se consultarán los antecedentes disciplinario, tal como lo establece el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS para el día **veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 03:00 de la tarde**, en la que resolverán las excepciones previas propuestas y demás etapas que la norma establece.

TERCERO: Se advierte a las partes y demás intervinientes, que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LifeSize**, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que



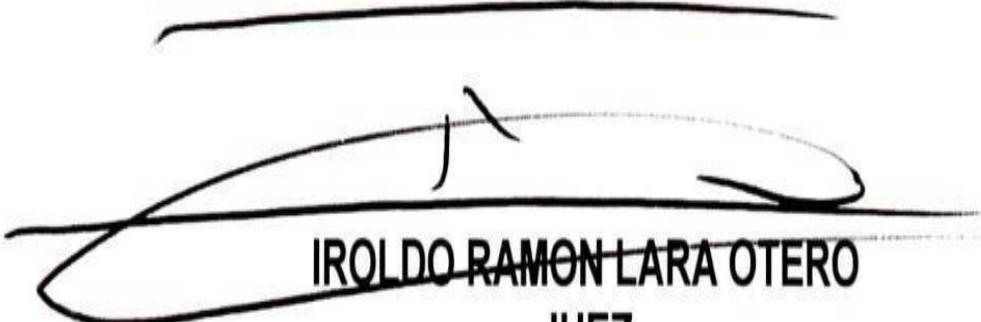
desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet

CUARTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co hasta un (1) día antes de la audiencia.

QUINTO: Las partes, es decir, el demandante y representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

SEXTO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Pedro José Navarro Gardeazabal como principal e Indira Montiel Payares como sustituta de la parte demandada, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLD RAMON LARA OTERO
JUEZ